

472

Motivos de Devolución: Desconocido ☒ No Envió Número, No Remitió, No Contactado, Apartado Clases, Faltando, Fuerza Mayor

Fecha: 13/04/2020

Nombre del datador: **Eagar Correa**

C.C.: **80170802**

Centro de Emisión: **CC**

Observaciones: **NO 624 117 A-06**

Bogotá D.C., 7 de abril de 2020

SDM-SC-65800 -2020

Señor (a):
HERMES FUQUENE FUQUENE
CALLE 69 B No 117 A-06 BARRIO ENGATIVA
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 56197- 2020

Respetado (a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que verificado el sistema contravencional de esta secretaría (SICÓN-PLUS), se evidenció que la cedula de ciudadanía No. 79.319.988, presenta lo siguientes comparendo como se observa a continuación

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000013402840	1 1233689426	HERMES	FUQUENE	02/06/2017	RG0927	CANCELADO
11001000000016348237	1 1233689426	HERMES	FUQUENE	04/24/2017	RG0927	CANCELADO
11001000000020490664	1 1233689426	HERMES	FUQUENE	08/09/2018	INT42E	CANCELADO
11001000000021355390	1 1233689426	HERMES	FUQUENE	10/22/2018	INT42E	VIGENTE
11001000000023522774	1 1233689426	HERMES	FUQUENE	12/02/2019		CANCELADO

Por lo tanto, es importante aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de tanto la objeción de las infracciones impuestas y en especial el comparendo manual 1100100000021355390 del 22 de octubre de 2018., por cuanto usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del mismo para presentarse a impugnarlo en las instalaciones de esta secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito – que exceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una acción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art 135 y ss)

Por lo tanto, en complemento de lo descrito, el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que modificó el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia

Por lo tanto, en complemento de lo descrito, el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que modificó el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 teléfono (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información Línea 195



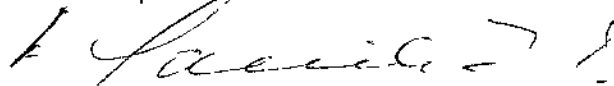
ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

No obstante los demás comparendos fueron cancelados, es decir, fueron aceptados, frente a sus demás inquietudes le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

Por ultimo le informo que el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0).

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, resaltando que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, extendiendo una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la Administración las cuales pueden ser consultada en la línea 195



MARIA YÁMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Viviana Gomez, Abogado SDM

Bogotá D.C., 7 de abril de 2020

SDM-SC-65800 -2020

Señor (a):
HERMES FUQUENE FUQUENE
CALLE 69 B No 117 A-06 BARRIO ENGATIVA
CIUDAD

REF. RESPUESTA SDM – 56197- 2020

Respetado (a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que verificado el sistema contravencional de esta secretaría (SICÓN-PLUS), se evidenció que la cedula de ciudadanía No. 79.319 988, presenta lo siguientes comparendo como se observa a continuación:

com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000013402840	1	1233689426	HERMES	FUQUENE	02/06/2017	RG0927	CANCELADO
11001000000016348237	1	1233689426	HERMES	FUQUENE	04/24/2017	RG0927	CANCELADO
11001000000020490664	1	1233689426	HERMES	FUQUENE	08/09/2018	INT42E	CANCELADO
11001000000021355390	1	1233689426	HERMES	FUQUENE	10/22/2018	INT42E	VIGENTE
11001000000023522774	1	1233689426	HERMES	FUQUENE	12/02/2019		CANCELADO

Ahora bien, es importante aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas y en especial el comparendo manual No. 1100100000021355390 del 22 de octubre de 2018., por cuanto usted contaba con **cinco 5 días hábiles** siguientes a la imposición del mismo para presentarse a impugnarlo en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la **calle 13 No 37-35** entre las entre las **7:00 am y las 7pm** horas, de **lunes a viernes**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo **136** de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia.

Enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que se ha expedido la resolución No 1165974 del 22 de noviembre de 2018, que lo declara contraventor (a), por lo cual no es posible acceder a su solicitud.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



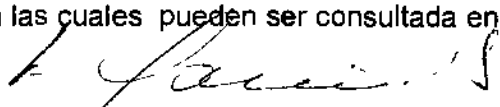
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

No obstante los demás comparendos fueron cancelados, es decir, fueron aceptados, frente a sus demás inquietudes le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

Por ultimo le informo que el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0).

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, resaltando que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, extendiendo una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la Administración las cuales pueden ser consultada en la línea 195



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Viviana Gomez, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18694

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-56197/ HERMES FUQUENE FUQUENE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-65800 d eI 07 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladbbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

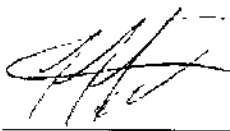
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No 1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

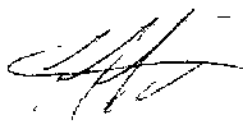
56197.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)